

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003, aprobó los presupuestos institucionales del sector público para su vigencia durante la gestión fiscal 2004 dentro del marco de austeridad.

Que el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece una política de austeridad para su aplicación por las entidades del sector público.

Que el Decreto Ley N° 14100 de 14 de noviembre de 1976 define al Instituto Nacional de Estadística ? INE, como órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística.

Que de acuerdo a convenio interinstitucional firmado entre el Ministerio de Desarrollo Económico, el Banco Central de Bolivia, la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia y el Instituto Nacional de Estadística ? INE, por un monto de Bs. 143.718.- (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), para la realización del ?Segundo Convenio Interinstitucional para Encuestas de Inversión Extranjera Directa en Bolivia y Ampliación de su Alcance para Encuestas de Inversión Directa y de Cartera de Residentes de la Economía Boliviana en el Exterior?, para promover, mejorar y realizar actividades con carácter interinstitucional inherentes al levantamiento de datos de inversión privada, a través de la ejecución de tres investigaciones trimestrales denominadas ?Encuesta Trimestral de Inversión Extranjera Directa?, ?Encuesta Trimestral de Inversión Directa de Residentes de la Economía Boliviana en el Extranjero? y ?Encuesta Trimestral de Inversión de Cartera de Residentes Bolivianos en el Extranjero?.

Que según el convenio suscrito, corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico el aporte de Bs. 63.000.- (SESENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la ejecución de las Encuestas antes mencionadas, de los cuales Bs. 34.058.- (TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), corresponden a la Partida 252 ?Estudios e Investigaciones?.

Que los niveles de remuneración se enmarcan dentro de lo establecido en los Artículos 2 y 3 de la Ley N° 2627 y los Artículos 3, 4 y 9 del Decreto Supremo N° 27327, los mismos que han sido Homologados mediante Resolución Ministerial N° 553 de 18 de agosto de 2004 del Ministerio de Hacienda.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba el presupuesto adicional para la Partida 25200 ?Estudios e Investigaciones? por un monto de Bs. 34.058.- (TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), solicitado por el Instituto Nacional de Estadística ? INE, para la realización del ?Segundo Convenio Interinstitucional para Encuestas de Inversión Extranjera Directa en Bolivia y Ampliación de su Alcance para Encuestas de Inversión Directa y de Cartera de Residentes de la Economía Boliviana en el Exterior?, de acuerdo a Anexo adjunto, según lo dispone el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

**Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro.**

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Carlos Silvestre Alarcón Mondonio Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.